

El personal de la Diputación General Aragón y del CIEMAT seguirá percibiendo de los mismos la totalidad de sus emolumentos, sin perjuicio de que, en el caso de que correspondan compensaciones económicas por las actividades en común, éstas se rijan por las normas de la parte en que se dicten, sometiendo a la legislación aplicable sobre el régimen de incompatibilidades.

Decimoquinta.—Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Acuerdo Marco o de los Convenios Específicos que lo desarrollen, sin el consentimiento expreso de la otra parte.

Decimosexta.—A efectos de coordinación de todas las informaciones relativas al Acuerdo Marco o a los Convenios Específicos que lo desarrollen, las partes se dirigirán por escrito a:

Para el CIEMAT:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. Avda. Complutense, 22. 28040 Madrid. A la atención de doña Rosario Solá Farré Directora Departamento de Proyectos Estratégicos.

Para la Diputación General de Aragón:

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, P.<sup>o</sup> M.<sup>a</sup> Agustín, 36 (Edificio Pignatelli). 50004 Zaragoza. A la atención de D. Carlos Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Decimoséptima.—El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de tiempo. Dicha prórroga deberá tramitarse con arreglo al mismo procedimiento seguido para la autorización del presente Acuerdo. Será posible su denuncia en todo momento por cualquiera de las dos partes, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, una vez finalizadas las actuaciones en curso, no existiendo otras causas de extinción del mismo.

Decimoctava.—El presente Acuerdo tiene la naturaleza de los convenios incluidos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Decimonovena.—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo Marco deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta de este Acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Vigésima.—El presente Acuerdo Marco será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo Marco de Colaboración en a de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Arturo Aliaga López.

## 20499

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, para el desarrollo del proyecto «Comillas».*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de octubre de 2006 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria para el desarrollo del proyecto Comillas, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición novena del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «COMILLAS»

Madrid, a 27 de octubre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Sra. Ministra de Educación y Ciencia, nombrada mediante Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y actuando en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Decreto 55/2003, de 11 de julio, y habilitada para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2006.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que el denominado proyecto Comillas persigue poner en marcha en Comillas (Cantabria) un Centro Internacional de Estudios Superiores del Español, concebido como un centro de formación superior, investigación y difusión de la lengua y de la cultura española dirigido, fundamentalmente, a ciudadanos extranjeros, mediante un proyecto cultural de prestigio y calidad, así como la rehabilitación y el acondicionamiento del Seminario Mayor de la antigua Universidad Pontificia de Comillas y todo su entorno como un campus de excelencia con fines educativos, de investigación y culturales.

II. Que el 28 de octubre de 2005 ambas partes firmaron un Convenio de colaboración para hacer frente a las necesidades financieras inmediatas que conllevaba la puesta en funcionamiento del referido proyecto.

III. Que con fecha de 30 de diciembre de 2005 se constituyó la Fundación campus Comillas cuyo objeto es la puesta en marcha, desarrollo y gestión en la villa de Comillas (Cantabria), y en colaboración con los poderes públicos, empresas privadas y otras entidades e instituciones, de un campus de enseñanza del máximo nivel en los terrenos y edificios de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, en torno a un Centro Superior dedicado a la promoción y enseñanza especializada del español, y de todas las manifestaciones culturales ligadas a esa lengua.

IV. Que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene entre sus objetivos el apoyo y difusión a la lengua española en todos los campos de actuación del mismo, para lo cual viene colaborando con las Comunidades Autónomas, y con aquellos organismos y entidades que intervengan, participen o tengan como fin dicha difusión, así como el fomento de la calidad en la docencia y en la investigación superiores.

V. Que la puesta en marcha del citado proyecto Comillas permitirá complementar el esfuerzo que desde el Ministerio de Educación y Ciencia se está llevando a cabo en apoyo de los mencionados objetivos y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 3 y 44 de la Constitución española. Con esta finalidad, los Presupuestos Generales del Estado prevén en la Sección 18, correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para hacer frente a las necesidades consecuencia del desarrollo del referido proyecto Comillas.

VI. Que la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, prevé igualmente una partida presupuestaria para el desarrollo del mencionado proyecto.

VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución, recoge en su artículo 28 que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado y en ellos se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con dicha Ley.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto colaborar con la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo del denominado proyecto Comillas para lo cual la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, aportarán cada una de ellas las cantidades previstas en la cláusula tercera de este Convenio.

Segunda. *Beneficiario.*—El beneficiario de la subvención nominativa será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. *Actuaciones de las partes.*—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la citada Comunidad Autónoma la cifra de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.321M.452, que serán destinados a cuantas actuaciones se consideren convenientes para el desarrollo del mencionado proyecto «Comillas».

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a aportar a la Fundación campus Comillas la cantidad de un millón de euros (1.000.000 de euros) procedente de la sección 6, servicio 00, programa 322C, concepto 481 de sus Presupuestos Generales.

Cuarta. *Formalización del pago y justificación.*—El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir de la suscripción del presente Convenio.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención. A este efecto, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en la que finalice el ejercicio presupuestario de 2006, deberá remitir al Ministerio de Educación y Ciencia una certificación acreditativa de la recepción de la subvención nominativa y de su destino, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

Asimismo, dicha Administración deberá someterse a cuantas obligaciones y demás actuaciones de comprobación y control se especifiquen por la normativa en vigor.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma. A partir de su suscripción, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, se extinguirá igualmente:

- a) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran inviable el desarrollo del proyecto «Comillas».
- b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

Sexta. *Reintegro.*—Procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. *Régimen Jurídico y resolución de controversias.*—Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar en todo momento para asegurar la correcta ejecución de las obligaciones recogidas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran plantearse y que no fueran solventadas de mutuo acuerdo se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**20500** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio

**ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006**

## INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 61/2004, de 30 de abril.

## EXPONEN

En fecha 27 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

## I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que participarán en otra ruta: 660.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 44.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Toledo): 30.

## II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

## a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad: 25.286,96 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total: 2.896,54 €.

Total aportación M.E.C. ruta de Castilla-La Mancha: 28.183,50 €.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 78.136,00 euros.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

## b) Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Toledo: 12.000,00 €.